

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo de Cabildo del Municipio de Puebla, por el que crea la Comisión Interinstitucional para el Fortalecimiento de los Mercados Municipales Especializados y de Apoyo del Municipio de Puebla, y se aprueban sus Lineamientos*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

16/ene/2020 ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 19 de noviembre de 2019, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que crea la Comisión Interinstitucional para el Fortalecimiento de los Mercados Municipales Especializados y de Apoyo del Municipio de Puebla, y se aprueban sus Lineamientos.

---

**CONTENIDO**

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, ESPECIALIZADOS Y DE APOYO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA..... 3

TÍTULO PRIMERO ..... 3

DISPOSICIONES GENERALES ..... 3

    ARTÍCULO 1 ..... 3

    ARTÍCULO 2 ..... 3

    ARTÍCULO 3 ..... 3

TÍTULO SEGUNDO..... 3

DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL..... 3

CAPÍTULO I..... 3

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES ..... 3

    ARTÍCULO 4 ..... 3

    ARTÍCULO 5 ..... 4

    ARTÍCULO 6 ..... 4

    ARTÍCULO 7 ..... 4

    ARTÍCULO 8 ..... 4

    ARTÍCULO 9 ..... 5

    ARTÍCULO 10 ..... 5

    ARTÍCULO 11 ..... 6

    ARTÍCULO 12 ..... 6

    ARTÍCULO 13 ..... 7

    ARTÍCULO 14 ..... 7

CAPÍTULO II..... 7

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN ..... 7

    ARTÍCULO 15 ..... 7

    ARTÍCULO 16 ..... 7

    ARTÍCULO 17 ..... 7

    ARTÍCULO 18 ..... 8

DICTAMEN..... 8

TRANSITORIO ..... 9

**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, ESPECIALIZADOS Y DE APOYO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional para el Fortalecimiento de los Mercados Municipales, Especializados y de Apoyo del Municipio de Puebla.

**ARTÍCULO 2**

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. Acuerdos: A los acuerdos tomados por los titulares de las dependencias en el desarrollo de las sesiones;
- III. Comisión: de la Comisión Interinstitucional para el Fortalecimiento de los Mercados Municipales, Especializados y de Apoyo del Municipio de Puebla, y
- IV. Lineamientos: A los lineamientos para el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional para el Fortalecimiento de los Mercados Municipales, Especializados y de Apoyo del Municipio de Puebla.

**ARTÍCULO 3**

Toda referencia al género masculino, incluyendo los cargos y puestos en los Lineamientos, lo es también para el género femenino.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**CAPÍTULO I**

**DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 4**

La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

I. Un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Abasto y Comercio Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento;

III. Cuatro Vocales, que serán los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal siguientes:

- a) Tesorería Municipal;
- b) Secretaría de Desarrollo Económico;
- c) Secretaría del Ayuntamiento, y
- d) Unidad de Normatividad y Regulación Comercial.

### **ARTÍCULO 5**

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico que solo tendrá derechos a voz.

### **ARTÍCULO 6**

La ausencia del Presidente Ejecutivo y de los vocales será cubierta por un suplente, mismo que será nombrado desde la primera sesión de la Comisión y tendrá las mismas facultades que el propietario, incluyendo el derecho a voto.

Las inasistencias injustificadas de los propietarios y suplentes se harán del conocimiento a la Comisión de Gobernación y Justicia.

Los integrantes de la Comisión tendrán el carácter honorífico, por tanto, no recibirán retribución o remuneración alguna.

### **ARTÍCULO 7**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión por conducto de su Presidente podrá invitar a participar a las sesiones a los Titulares de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, organizaciones no gubernamentales, especialistas, o representantes de cualquier otro sector.

Los invitados tendrán únicamente derecho a voz, pero no a voto.

### **ARTÍCULO 8**

La Comisión tendrá las siguientes funciones de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Proponer políticas públicas y acciones orientadas a mejorar las condiciones de los mercados municipales, especializados y de apoyo;
- II. Proponer acuerdos y convenios de coordinación específicos sobre la materia;
- III. Coordinar y evaluar las políticas públicas y acciones con los integrantes de la Comisión, de acuerdo a sus facultades, para atender entre otros los siguientes temas:
  - Mantenimiento e infraestructura;
  - Regulación de pagos;
  - Promoción, publicidad e imagen;
  - Actualización del marco jurídico;
  - Capacitación de locatarios.
- IV. Coordinar acciones y actividades para autorizar y cancelar permisos de ocupación de espacios públicos y autorizar el ejercicio de los giros comerciales, aplicar las sanciones previstas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, regularizar áreas comunes, dar certeza jurídica.

## **ARTÍCULO 9**

El Departamento de Mercados y Central de Abasto, Departamento de Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, ambos de la Secretaría de Gobernación; el Departamento Consultivo de Mercados de Apoyo y Bienes Muebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento; el Departamento de Comercio y Servicios de la Dirección de Comercio y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico; el Departamento de Licencias de Funcionamiento para Comercio Establecido de la Tesorería Municipal y la Coordinación de Fiscalización de Mercados, Central e Industrial de Abasto de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, designarán a un servidor público, quien será el encargado de operar las instrucciones y acuerdos que genere la Comisión conforme a las atribuciones de cada dependencia.

## **ARTÍCULO 10**

El Presidente Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- III. Autorizar el Orden del día para las sesiones;

- IV. Representar y coordinar las actividades de la Comisión;
- V. Vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos;
- VI. Delegar en los miembros de la Comisión la ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos;
- VII. Someter al pleno de la Comisión la agenda de actividades y los procedimientos de evaluación de las mismas;
- VIII. Presentar un informe mensual a la Comisión de Gobernación y Justicia y a la Presidenta Municipal sobre las actividades realizadas por la Comisión Interinstitucional y las asistencias de sus miembros, y
- IX. Resolver los casos no previstos en los presentes lineamientos.

### **ARTÍCULO 11**

El Secretario Técnico de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la convocatoria a las sesiones de la Comisión, previo acuerdo del Presidente Ejecutivo;
- II. Proporcionar el apoyo que se requiera para la celebración de las sesiones;
- III. Integrar la información requerida para la elaboración de los acuerdos;
- IV. Difundir los trabajos y acuerdos de la Comisión;
- V. Informar al Presidente Ejecutivo sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- VI. Integrar y custodiar el archivo de la Comisión;
- VII. Elaborar las Actas y Acuerdos de las sesiones,
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión, y
- IX. Las demás que le encomiende de la Comisión o el Presidente Ejecutivo.

### **ARTÍCULO 12**

Los vocales de la Comisión tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Realizar propuestas en la materia;
- III. Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Comisión, y

IV. Presentar los informes y documentación necesaria para integrar el informe que deberá presentar el Presidente Ejecutivo a la Comisión de Gobernación y Justicia y a la Presidenta Municipal.

### **ARTÍCULO 13**

Las opiniones y acuerdos que emita la Comisión respecto de los asuntos que conozca, serán turnados a la Secretaría Técnica.

### **ARTÍCULO 14**

Para el cumplimiento de objetivos específicos de la Comisión podrán crearse Grupos de Trabajo, a propuesta de la Comisión, los cuales entregarán un informe de labores periódicamente.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN**

#### **ARTÍCULO 15**

La Comisión sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al mes y podrá llevar a cabo, sesiones extraordinarias cuando así lo amerite la naturaleza de los asuntos a tratar, en ambos casos previa convocatoria suscrita por el Presidente Ejecutivo.

#### **ARTÍCULO 16**

La convocatoria a las sesiones especificará la fecha, hora y lugar para su celebración y deberá ser notificada a los integrantes de la Comisión cuando menos cuarenta y ocho horas antes de su celebración para las sesiones ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación para las extraordinarias.

A la convocatoria deberá adjuntarse el orden del día respectivo y la documentación de apoyo de los temas a tratar en la sesión correspondiente.

La notificación del orden del día se realizará por medios escritos o electrónicos, en caso de que se realice por medios electrónicos, deberá garantizar fehacientemente la notificación anexándose copia digital de ésta.

#### **ARTÍCULO 17**

Para la validez de las sesiones se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes de la Comisión, y dentro de los cuales deberá estar el Presidente Ejecutivo.

Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará tal circunstancia, para que dentro de los tres días hábiles siguientes se celebre la sesión, siendo válida con el número de los integrantes presentes en la misma.

Los acuerdos de la Comisión serán tomados por mayoría de votos de los integrantes presentes.

### **ARTÍCULO 18**

El acta de cada sesión deberá ser firmada por los integrantes que asistan a la misma, haciéndose constar en ella la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados.

Que, en términos de los considerandos anteriores, expuesto, fundado, los Regidores integrantes de la Comisión elaboraron y presentaron el siguiente dictamen, sometiéndolo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se crea la Comisión Interinstitucional para el Fortalecimiento de Mercados Municipales, Especializados y de Apoyo del Municipio de Puebla y se aprueban los lineamientos correspondientes, en términos de lo señalado en el considerando XIV del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento informe a las dependencias involucradas el contenido del presente Dictamen para su puntual cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente remita a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla el presente dictamen para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

## **TRANSITORIO**

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 19 de noviembre de 2019, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que crea la Comisión Interinstitucional para el Fortalecimiento de los Mercados Municipales Especializados y de Apoyo del Municipio de Puebla, y se aprueban sus Lineamientos; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 16 de enero del 2020, Número 11, Segunda Sección, Tomo CDXII).

**ÚNICO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 6 de diciembre de 2019. Las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Presidente. **JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA.** Vocal. **PATRICIA MONTAÑO FLORES.** Vocal. **ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR.** Vocal. **JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES.** Vocal. **ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.** Vocal. **EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS.** Rúbricas.

Al pie un sello con el logotipo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Puebla. Ciudad Incluyente. 2018-2021. Secretaría del Ayuntamiento. Oficina de la Secretaria. O/1/SA/OSEC/C.

La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA:** Que el presente legajo compuesto de nueve fojas útiles, es copia fiel de su original a las que me remito, tuve a la vista y cotejé, referentes al Certificación de Acuerdo de Cabildo Núm. 047/2019, Certificación del Dictamen por el que se crea la Comisión Institucional para el Fortalecimiento de los Mercados Municipales, Especializados y de Apoyo del Municipio de Puebla, y se aprueban sus lineamientos de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, mismo que obra en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 9 de diciembre de 2019, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el Número 4576. La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **C. LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ.** Rúbrica.